



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE SOPÓ

**DECRETO No.  
( 025 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN  
FUNCIONARIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ-NIVEL  
CENTRAL"**

El Alcalde Municipal de Sopó Cundinamarca, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia, artículo 315, Ley 136 de 1994, artículo 92, Decreto Ejecutivo 2737 de 1.989 y demás normas concordantes y complementarias, y

**CONSIDERANDO**

- Que mediante Decreto 02 de enero 2 de 2.008, se nombró el titular del Despacho cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, de la Secretaría para la Educación y el Desarrollo Económico y Social, Nivel Directivo, Código 20, Grado 13, a partir del 1 de enero de 2.008.
- Que el **SECRETARIO DE DESPACHO**, ha sido invitado a participar en el diplomado "Gobiernos Locales Digitales del Siglo XXI" organizado por el Virtual Learnig Lab, capacitación que estará acompañada por beneficios de carácter técnico, laboral, social y educativo, así como para obtener importantes contactos para intercambio de diferentes ámbitos y que redundara en los diferentes programas de la Administración Municipal.
- Que el mencionado diplomado se realizará del 21 al 24 de abril de 2009, en Puerto Plata, Republica Dominicana.
- Que el Secretario de Despacho se desplazará de este municipio a Puerto Plata, Republica Dominicana, del 20 al 25 de abril de 2009, con el fin de participar en tan importante evento y regresar al municipio de Sopó, requiriéndose encargar de las funciones de su despacho al **SECRETARIO DE DESPACHO** de la Secretaría para la Gestión Integral durante dicho termino.
- Que revisada la Hoja de Vida de la Doctora **OMAYRA ESPERANZA CORTES ARIZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía 39.818.889 expedida en Sopó, quien desempeña funciones como **SECRETARIO DE DESPACHO**, de la Secretaría para la gestión Integral, nivel Directivo, código 20, grado 13, reúne los requisitos para ejercer el cargo por encargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Nivel Directivo, Código 20, Grado 13.



- Que para el caso que nos ocupa el nombramiento de encargo se hará a partir del 20 y hasta el 25 de abril de 2009, en consecuencia asumirá las funciones del Cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría para la Educación y el Desarrollo Económico y Social, Nivel Directivo, Código 20, Grado 13.
- Que es facultad legal del Alcalde expedir los actos necesarios para la Administración de Personal y Provisión de cargos para la prestación efectiva del servicio.

En mérito de lo anterior,

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar de las funciones del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO** de la Secretaría para la Educación y el Desarrollo Económico y Social, Nivel Directivo, Código 20, Grado 13, a la doctora **OMAYRA ESPERANZA CORTES ARIZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía 39.818.889 expedida en Sopó, quien desempeña funciones como **SECRETARIO DE DESPACHO**, de la Secretaría para la gestión Integral, nivel Directivo, código 20, grado 13, quien reúne los requisitos para ejercer el cargo por encargo del 20 y hasta el 25 de abril de 2009 y de acuerdo a la parte considerativa del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de Alcalde a los **quince (15) días de abril de 2.009.**

*por*  
  
**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ**  
**Alcalde Municipal**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**2009**

**00094**

Por la cual se concede permiso a un Alcalde Municipal del Departamento de Cundinamarca para salir del país

Que mediante Decreto No. 02181 del 1 de julio de 1999, artículo 2°, el Gobernador del Departamento delegó en el Secretario de Gobierno el otorgamiento de licencias y permisos a los alcaldes municipales.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** Conceder autorización para salir del país al doctor **WILLIAM VENEGAS RAMIREZ**, Alcalde del Municipio de Sopó - Cundinamarca, por el término de seis (6) días, contados a partir del 20 hasta al 25 de abril de 2009, inclusive.

**ARTICULO 2°** Solicitar al Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a los Artículos 106 inciso 2° y 114 de la Ley 136 de 1994, designando a uno de los secretarios de su despacho como alcalde encargado, mientras dure el permiso para salir del país del titular.

**ARTICULO 3°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,

**16 ABR 2009**



**ROBERTO MOYA ANGEL**  
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN **16 ABR 2009** 2009  
**00094**

Por la cual se concede permiso a un Alcalde Municipal del Departamento de Cundinamarca para salir del país.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA**

De conformidad con el artículo 2° del Decreto 02181 del 1° de julio de 1999, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación radicada en la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, bajo el número 1048 de fecha 16 de abril de 2009, el doctor **WILLIAM VENEGAS RAMIREZ**, quien ejerce el cargo de Alcalde del Municipio de Sopó - Cundinamarca, solicita permiso para salir del país por el término de seis (6) días, contados a partir del 20 de abril hasta el 25 de abril de 2009, con el fin de atender la invitación realizada por el doctor **ARISTIDES R. BARAYA**, Director Iniciativa para el Desarrollo Empresarial Latino Americano, para asistir al Diplomado Internacional Gobiernos Locales Digitales del Siglo XXI: eje principal del desarrollo local, organizado por **SOUTHEASTERN LOUISIANA UNIVERSITY**. Evento que tendrá lugar en la ciudad de Puerto Plata, República Dominicana, del 21 al 24 de abril de 2009.

Que la autorización para salir del país la solicita para desplazarse a la ciudad de Puerto Plata, República Dominicana, por el período comprendido entre el 20 y el 25 de abril de 2009.

Que el Alcalde Municipal de Sopó en la solicitud manifiesta que el Concejo Municipal de Sopó se encuentra en receso; así mismo, hace constar que los gastos que genere esta capacitación serán cancelados en su totalidad por el alcalde.

Que el artículo 113 de la Ley 136 de 1994, establece que la comisión fuera del país no podrá ser superior a diez (10) días prorrogables, previa justificación por un plazo no superior al mismo.

Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 7 de la Ley 177 de 1994, se facultó al Gobernador para conceder la autorización de salida del país.